

5. *Invita* a la Organización Internacional del Trabajo a que en lo sucesivo incluya en su informe anual al Consejo una relación de las medidas adoptadas en esta materia.

919a. sesión plenaria,
1º de mayo de 1956.

608 (XXI). Esclavitud

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe del Comité Especial²⁵ instituido de conformidad con la resolución 564 (XIX) del Consejo, de fecha 7 de abril de 1955, para redactar un proyecto de convención suplementaria sobre las prácticas análogas a la esclavitud que no son objeto del Convenio Internacional sobre la Esclavitud, de 1926,

Considerando que conviene que una conferencia de plenipotenciarios complete la redacción de la convención y que ésta se abra a la firma lo antes posible,

Habiendo consultado con el Secretario General, según lo prescrito en la resolución 366 (IV) de la Asamblea General, de 3 de diciembre de 1949, en la que se aprueba el reglamento para la convocación de conferencias internacionales de Estados,

1. *Toma nota* del informe del Comité Especial y expresa su agradecimiento al Comité por la labor realizada;

2. *Decide* :

a) Que se convoque una conferencia de plenipotenciarios para que complete la redacción de la Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud, y la abra a la firma;

b) Que se envíen invitaciones para asistir a esta conferencia a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a los Estados que no son miembros de las Naciones Unidas pero que lo son de alguno de los organismos especializados; y

c) Que la Conferencia se celebre en Ginebra tan pronto como sea posible después de la clausura del 22º período de sesiones del Consejo;

3. *Pide* al Secretario General:

a) Que adopte las disposiciones necesarias para la convocación de la Conferencia de plenipotenciarios, de conformidad con las disposiciones de la resolución 366 (IV) de la Asamblea General y de la presente resolución;

b) Que transmita el informe del Comité Especial a los Estados a los que se invite a asistir a la conferencia.

917a. sesión plenaria,
30 de abril de 1956.

²⁵ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 21º período de sesiones, Anexos, tema 12 del programa, documento E/2824.

609 (XXI). Enseñanza en las escuelas y otros centros docentes de los Estados Miembros, de los Propósitos y Principios y de la estructura y actividades de las Naciones Unidas y de los organismos especializados

El Consejo Económico y Social,

Habiendo tomado nota del informe del Secretario General de las Naciones Unidas y del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura sobre la « Enseñanza en las escuelas y otros centros docentes de los Estados Miembros, de los Propósitos y Principios y de la estructura y actividades de las Naciones Unidas y de los organismos especializados »²⁶,

Observando con satisfacción que un gran número de gobiernos ha transmitido información sobre este asunto,

Considerando importante que en los Estados Miembros se disponga, para los fines pertinentes, de información apropiada para los diversos grupos de edad acerca de los Propósitos y Principios y de la estructura y actividades de las Naciones Unidas y de los organismos especializados,

1. *Expresa su reconocimiento* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura por la colaboración prestada en la preparación del informe;

2. *Toma nota con satisfacción* de que en todas las regiones del mundo existe un interés cada vez mayor por informarse acerca de la obra de las Naciones Unidas y de los organismos especializados, tanto en las aulas como por medio de actividades no académicas y de carácter voluntario;

3. *Felicita* a las organizaciones no gubernamentales por su valiosa labor de divulgación de datos sobre las Naciones Unidas y los organismos especializados, y expresa la esperanza de que continúen y, de ser posible, intensifiquen esas actividades;

4. *Invita* a los gobiernos de los Estados Miembros a que fomenten en sus instituciones docentes, por los medios adecuados, el estudio acerca de las Naciones Unidas y los organismos especializados, así como acerca de la participación de esos Estados en dichas organizaciones;

5. *Pide* al Secretario General de las Naciones Unidas y al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura que continúen su colaboración en esta materia, tal como les solicitó el Consejo en su resolución 446 (XIX) de 23 de julio de 1952;

6. *Pide* al Secretario General de las Naciones Unidas y ruega a los organismos especializados que proporcionen, en la medida que lo permitan sus presupuestos actuales, material relativo a sus actividades que sea apropiado para los diversos grupos de edad;

7. *Pide* al Secretario General de las Naciones Unidas y al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura que continúen ayudando a las organizaciones no guber-

²⁶ E/2837 y Corr.1 y 2.

namentales que dan enseñanza sobre las Naciones Unidas y sobre los organismos especializados, o que se interesen en dicha enseñanza;

8. *Pide* al Secretario General de las Naciones Unidas que, en colaboración con el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, redacte un informe análogo sobre esta cuestión, basándose en la información que solicitará de los Estados Miembros, para que el Consejo lo examine en 1960.

914a. sesión plenaria,
26 de abril de 1956.

610 (XXI). Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

A

El Consejo Económico y Social

Toma nota con satisfacción de los informes de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia ²⁷ que muestran la importante labor que viene desarrollando con sus programas.

920a. sesión plenaria,
1º de mayo de 1956.

B

El Consejo Económico y Social,

Advertiendo que el número de gobiernos que hacen contribuciones voluntarias al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia ha aumentado constantemente desde 1950 y que en 1955 ascendió a 72,

Considerando que convendría que la composición de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia no dependiese de la composición de la Comisión de Asuntos Sociales, a fin de que todos los miembros de la Junta Ejecutiva fuesen elegidos directamente,

1. *Recomienda* a la Asamblea General que reemplace el inciso *a*) del párrafo 6 de su resolución 417 (V) de 1º de diciembre de 1950, por el siguiente:

« Que, a partir del 1º de enero de 1957, se reconstituya la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, integrándola los 26 Estados, Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados, designados por el Consejo Económico y Social por períodos apropiados, sin perjuicio del mandato de los Estados ya elegidos, atendiendo debidamente a la distribución geográfica y a la representación de los principales países contribuyentes y beneficiarios »;

2. *Pide* a la Asamblea General que considere esta propuesta con carácter de urgencia y lo antes posible después de la apertura de su undécimo período de sesiones;

3. *Decide* :

a) Que una vez que la Asamblea General haya adoptado esta propuesta, los miembros de la Junta Ejecutiva

²⁷ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 21º período de sesiones, Suplemento No. 2 (E/2799) y Suplemento No. 2 A (E/2848).

del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia sean designados directamente por el Consejo Económico y Social a medida que queden puestos vacantes,

b) Que los seis puestos que han de quedar vacantes a fines de 1959, por corresponder a miembros actuales de la Comisión de Asuntos Sociales, sean cubiertos únicamente por un período de dos años, a fin de que se establezca un sistema en virtud del cual cada año se elija a un tercio de los miembros de la Junta Ejecutiva;

c) Que se aplace la designación de nuevos miembros de la Junta Ejecutiva hasta que la Asamblea General adopte una decisión.

920a. sesión plenaria,
1º de mayo de 1956.

611 (XXI). Socorro y rehabilitación de Corea

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota del informe del Administrador General del Organismo de las Naciones Unidas para la Reconstrucción de Corea ²⁸,

Considerando que las actividades del Organismo de las Naciones Unidas para la Reconstrucción de Corea son examinadas regular y detenidamente por el Comité Asesor del Administrador General y son estudiadas cada año por la Asamblea General,

Considerando que ya han quedado establecidas las líneas principales del programa que le queda por ejecutar al Organismo,

Considerando que las fechas a que ha de ajustarse la preparación del informe que el Administrador General del Organismo de las Naciones Unidas para la Reconstrucción de Corea somete cada año a la Asamblea General imposibilita prácticamente el estudio eficaz de la labor del Organismo por parte del Consejo, según se prevé en la sección A de la resolución 410 A (V) de la Asamblea General, de fecha 1º de diciembre de 1950,

Recomienda a la Asamblea General que modifique la sección A de su resolución 410 A (V) en la forma siguiente:

a) En el inciso *d*) del párrafo 5 suprimanse las palabras « y al Consejo Económico y Social »;

b) Suprimase el párrafo 13 y modifíquese en consecuencia la numeración de los párrafos siguientes.

910a. sesión plenaria,
24 de abril de 1956.

612 (XXI). Solicitud de Túnez para ser admitido como miembro de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado la solicitud de admisión ²⁹ en la Organización de las Naciones Unidas para la Educación,

²⁸ Documentos Oficiales de la Asamblea General, décimo período de sesiones, Suplemento No. 18 (A/2936).

²⁹ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 21º período de sesiones, Anexos, tema 24 del programa, documento E/2852.